



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
2 de enero de 2013  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 31 de diciembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)**

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), en que este presenta su posición sobre las recomendaciones formuladas en el segundo informe del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) (véase S/2012/971), que se presentó al Comité de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del anexo de la resolución 1988 (2011).

Agradecería que tuviera a bien señalar el informe adjunto a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y publicarlo como documento del Consejo.

*(Firmado)* Peter **Wittig**  
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido  
en virtud de la resolución 1988 (2011)



## **Recomendaciones formuladas en el segundo informe del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones: posición del Comité**

### **1. Introducción**

1. El 2 de noviembre de 2012, el Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones presentó su segundo informe al Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011).

2. El Comité quisiera expresar su agradecimiento al Equipo por la calidad de la labor realizada en ejecución de su mandato. El régimen de sanciones establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) ha progresado considerablemente en los últimos 18 meses en lo que respecta a la actualización de la Lista de Sanciones de 1988 (2011) y responde a la amenaza actual que representan los individuos y entidades asociados con los talibanes para el proceso de paz y seguridad liderado por los afganos. El Equipo ha desempeñado una función central al respecto y el Comité agradece la dedicación de sus miembros y la ardua labor realizada por ellos.

3. El Comité celebra los esfuerzos realizados por el Equipo para determinar qué alternativas existen para mejorar la aplicación y la eficacia de las sanciones. Asimismo, el Comité desea expresar su agradecimiento por las propuestas constructivas proporcionadas por las autoridades afganas en su continuo diálogo con el Comité y el Equipo.

4. Tras examinar en profundidad el segundo informe del Equipo, el Comité quisiera señalar a la atención del Consejo de Seguridad su posición sobre las recomendaciones que figuran en él. El presente documento, en que se expone la posición del Comité, tiene por finalidad poner de relieve esas recomendaciones formuladas por el Equipo que fueron objeto de especial énfasis en el Comité. El Comité agradece los continuos esfuerzos realizados por el Equipo para encontrar formas de mejorar la aplicación y la eficacia de las sanciones. El Comité considera que deberían ponerse en conocimiento de todos los Estados Miembros las recomendaciones del Equipo y la posición del Comité sobre ellas.

### **2. Lista de Sanciones de 1988 (2011)**

#### **Criterios para la inclusión de nombres en la Lista** (párrafos 4 y 5 del informe)

5. El Comité toma nota de la decisión del Consejo de Seguridad de mantener los criterios actuales para la inclusión de nombres en la Lista contenidos en los párrafos 1 a 9 de la resolución 1988 (2011) y que ahora figuran en los párrafos 1 a 7 de la resolución 2082 (2012).

**Composición de la Lista y mantenimiento de nombres en ella**

(párrafos 9 y 10 del informe)

6. El Comité examina las solicitudes de inclusión y supresión de los nombres en la Lista caso por caso, aplicando los criterios contenidos en los párrafos 1 a 9 de la resolución 1988 (2011), que ahora figuran en los párrafos 1 a 7 de la resolución 2082 (2012). El Comité, con el apoyo del Equipo, ha progresado considerablemente en lo que respecta a mejorar la calidad de los datos de identificación de la Lista de Sanciones de 1988 (2011), para lograr la efectiva aplicación de las medidas pertinentes. El Comité está de acuerdo con que esos datos de identificación deberían ser de la mejor calidad posible, e incluir información sobre la nacionalidad, cuando se pueda.

**Efectos del régimen de sanciones**

(párrafos 11 a 14 del informe)

7. El Comité recuerda el párrafo 36 de la resolución 2082 (2012) en que se encomienda al Equipo que reúna información sobre los casos de incumplimiento de las sanciones y que, cuando lo soliciten los Estados Miembros, facilite la asistencia para la creación de capacidad, y que proporcione al Comité recomendaciones sobre las medidas adoptadas para responder a los incumplimientos. El Comité destaca que está comprometido a trabajar con todos los Estados a fin de asegurar que las sanciones se apliquen efectivamente.

8. El Comité espera con interés los informes periódicos que presente el Equipo, según corresponda, sobre la vinculación entre las personas, grupos, empresas y entidades que cumplan las condiciones para ser incluidos en la Lista con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 1988 (2011) y Al-Qaida, según lo establecido en el apartado u) del anexo de esa resolución, así como en el apartado u) del anexo de la resolución 2082 (2012).

**3. Reconciliación**

(párrafos 15 a 20 del informe)

9. El Comité toma nota de todas las cuestiones importantes que el Equipo planteó en relación con la reconciliación, que seguirá examinando, teniendo en cuenta el mandato del Equipo, según lo establecido en las resoluciones 1988 (2011) y 2082 (2012).

**4. Congelamiento de activos****Financiación a los talibanes**

(párrafos 21 a 26 del informe)

10. El Comité celebra la eficaz relación que ha mantenido el Equipo con el Centro de análisis de transacciones financieras e informes del Afganistán (FinTRACA) y la Dependencia de Inteligencia Financiera del Afganistán, que es importante para ayudar a lograr la efectiva aplicación de las medidas de congelamiento de activos. El Comité desea solicitar que esa labor continúe.

11. El Comité espera que todas las empresas cumplan con las sanciones establecidas y adopten las medidas necesarias para velar por que no se provean fondos a las personas y/o entidades que figuran en la Lista, con independencia de si se han establecido normas específicas para los contratistas.

## **5. Prohibición de viajar**

(párrafos 29 a 44 del informe)

12. El Comité destaca las disposiciones establecidas en los párrafos 9 a 11 de la resolución 2082 (2012) relativas a las exenciones a la prohibición de viajar para apoyar la paz y la reconciliación entre todos los afganos e invita a las autoridades afganas a presentar al Comité para su examen los nombres de las personas que figuren en la Lista con respecto a las cuales confirme que es necesario que viajen a un lugar o a varios lugares determinados a los efectos de participar en reuniones en apoyo de la paz y la reconciliación.

## **6. Embargo de armas**

(párrafos 45 a 50 del informe)

13. El Comité recuerda los párrafos 28 y 29 de la resolución 1988 (2011) y los párrafos 32 a 34 de la resolución 2082 (2012) relativos a la cooperación con el Gobierno del Afganistán. El Comité destaca que está comprometido a seguir trabajando con las autoridades afganas, con el objetivo de evaluar su contribución, a los efectos de asegurar la aplicación plena y efectiva del régimen de sanciones.

---